

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 50  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 13, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**21 DE DICIEMBRE DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (8) DEL ARTICULO 8.04 DEL CAPITULO VIII DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SEGUN ENMENDADO, CONOCIDO COMO EL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE ORDENAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN RADICAR EN LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL TODA ORDEN EJECUTIVA PROMULGADA POR EL ALCALDE, TRAS HABER SIDO REDACTADA, ESTUDIADA, REVISADA Y ENUMERADA POR DICHA OFICINA, A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8.04 ANTES CITADO; DISPONER QUE TODA ORDEN EJECUTIVA PROMULGADA POR EL SEÑOR ALCALDE SERA TRATADA POR LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL ACORDE CON LOS MECANISMOS DE ARCHIVO Y DIVULGACION CON LOS QUE CUENTA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Inciso (c) del Artículo 3.009 de La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que como parte de sus deberes y funciones, el Alcalde promulgará y publicará las reglas y reglamentos municipales; también podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo [Inciso (y)];

**POR CUANTO:** La ley, entonces, faculta implícitamente al Alcalde para promulgar órdenes ejecutivas, como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal, a quien corresponde la dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

- POR CUANTO:** Por su parte, el Capítulo VIII del Código Administrativo del Municipio de San Juan contiene el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan;
- POR CUANTO:** El Artículo 8.04 de dicho Reglamento, que versa sobre las funciones específicas de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, dispone que ésta es la unidad administrativa responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal;
- POR CUANTO:** Asimismo, dicho Artículo, en su Inciso (8), le asigna a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, de manera específica, la función de *[e]studiar y revisar los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares* que preparen las Oficinas y Departamentos municipales, *para asegurarse que se ajustan a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio*". Énfasis suplido;
- POR CUANTO:** El Capítulo II del Código Administrativo del Municipio de San Juan, mediante cual se organiza la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, establece la responsabilidad a toda unidad administrativa de cumplir con principios de gerencia en su gestión pública, en las relaciones con los ciudadanos y con otras agencias públicas estatales y municipales;
- POR CUANTO:** Específicamente, en el Inciso (f) del Artículo 2.12, del Código Administrativo del Municipio de San Juan, impone a toda unidad administrativa el deber de "[d]ar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos que apliquen a la unidad administrativa y *dar cumplimiento además a las órdenes ejecutivas, órdenes administrativas, resoluciones, circulares o instrucciones del Alcalde, de su representante autorizado o funcionarios con facultad para ello*". Énfasis suplido;
- POR CUANTO:** En lo referente a órdenes ejecutivas promulgadas por el señor Alcalde, es esencial para el cumplimiento de la legislación citada, establecer mecanismos que faciliten la publicidad de las mismas, a fin de que las unidades administrativas puedan cumplir con el deber de dar cumplimiento a éstas;
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal cuenta con la infraestructura y los procedimientos necesarios para difundir las disposiciones de las órdenes ejecutivas emitidas por el señor Alcalde;
- POR CUANTO:** De hecho, en la práctica, es al Secretario de la Asamblea Municipal el funcionario a quien acuden las agencias o entidades estatales o federales, así como la ciudadanía, para que emita certificaciones sobre la existencia o no de ordenanzas, resoluciones y órdenes ejecutivas, entre otros;
- POR CUANTO:** Asimismo, es a la Secretaría de la Asamblea Municipal que los departamentos y oficinas municipales acuden para conocer la legislación vigente en el Municipio;
- POR CUANTO:** Es procedente que la Asamblea Municipal de San Juan, como institución representativa de los ciudadanos de San Juan y entidad a cuyo cargo recae la adopción de la legislación municipal, conozca de primera mano los asuntos tratados por el señor Alcalde a través de órdenes ejecutivas, pues podría asistir en la preparación de medidas o proyectos de Ordenanza o Resolución;
- POR CUANTO:** Es imperativo que una vez las órdenes ejecutivas sean redactadas, estudiadas, revisadas y enumeradas por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 8.04(8) de su Reglamento Orgánico y Funcional, y sean firmadas y promulgadas por el señor Alcalde, sean radicadas en la Secretaría de la Asamblea

Municipal, para que éstas puedan ser tratadas acorde con los mecanismos de archivo y divulgación con los que cuenta la Asamblea Municipal.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el Inciso (8) del Artículo 8.04 del Capítulo VIII del Código Administrativo del Municipio de San Juan, según enmendado, conocido como el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.04 - Funciones Específicas de la Oficina

La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir sus responsabilidades, se le asignan las siguientes funciones específicas:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) Estudiar y revisar los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las Oficinas y Departamentos municipales, para asegurarse que se ajustan a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio.

Como parte de esa función, el Director de la Oficina radicará en la Secretaría de la Asamblea Municipal toda orden ejecutiva firmada y promulgada debidamente por el Alcalde, tras haber sido redactada, estudiada, revisada y enumerada por la Oficina, a tenor con lo dispuesto en el párrafo anterior.”.

**Sección 2da.:** Toda orden ejecutiva promulgada por el señor Alcalde será tratada por la Secretaría de la Asamblea Municipal acorde con los mecanismos de archivo y divulgación con los que cuenta la Asamblea Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde